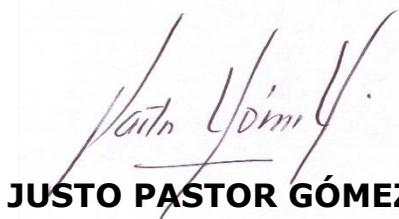


**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Manizales, noviembre 22 de 2023.  
A Despacho de la señora Jueza para resolver lo pertinente, informándole que obran en el expediente una guía de envío de la empresa Interrapidísimo, con dirección de destino correspondiente a la del demandado, y memorial del apoderado de la demandante, informando que remitió las diligencias de notificación personal por medio de Servientrega. Sírvase proveer.



**JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO**  
**SECRETARIO**



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
MANIZALES - CALDAS

---

Manizales, dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto Interlocutorio No. 147

Radicado No. 2023-00123

En vista de la constancia secretarial que antecede, previo a decidir sobre si la notificación del demandado dentro del presente proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS, se hizo correctamente, es necesario **REQUERIR** a la demandante en aras de que aclare al Despacho, qué documentos se enviaron con la guía de envío número **700101438781** de Interrapidísimo, de fecha 14 de junio de 2023, a la dirección reportada en la demanda, como perteneciente al demandado, pues no se aportó ningún memorial que por lo menos informara al Juzgado, lo que se había surtido con dicho envío, y tampoco es claro el motivo por el cual, para el mes de noviembre de 2023, el apoderado de la demandante aportó comprobantes de notificación, pero con la empresa de mensajería Servientrega.

De otro lado, se requiere a la empresa **SERVICIO SOSTENIMIENTO Y**

**PROCESOS LOGÍSTICOS S.A.S.**, para que dé cumplimiento a la orden de embargo comunicada mediante el oficio número 312 de fecha 29 de mayo de 2023, mediante el cual se le comunicó el embargo decretado sobre el 30% del salario mensual y demás emolumentos que percibe el señor JORGE IVÁN CAMPOS SALAZAR como su empleado, toda vez que, revisado el portal de títulos del Banco Agrario, se encontró que no han consignado los descuentos correspondientes, y en el expediente no obra respuesta alguna de dicha empresa, también se le advierte que de no dar cumplimiento a la orden emitida, lo hace solidariamente responsable de las sumas que indebidamente deje de descontar. Ofíciase.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO**  
**JUEZ**

Firmado Por:  
Martha Lucia Bautista Parrado  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 001  
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ecc6bef80b338a7750d265b2b11d47e47cfb1966aa4437f563049e4a7403343e**

Documento generado en 16/02/2024 05:15:01 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**